

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-098
SERIE 2011-2012

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN Oficina de Secretaría
AUG 24 2012
RECIBIDO POR: <i>Melissa Ponce</i>
HORA: 3:44 PM

PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE VARIOS EQUIPOS, A SER UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones de bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la ~~Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan,~~ adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

POR CUANTO: La Sección 18 va. del Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El municipio no debe aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad está

limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante. Dicha Sección dispone además, que la propiedad adquirida mediante donación se tasaré al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad;

POR CUANTO: La agencia federal "Law Enforcement Agency" ha ofrecido donar al Municipio de San Juan seis (6) vehículos de motor, nueve (9) plantas eléctricas, cinco (5) microondas, tres (3) neveras, una (1) lavadora y una (1) secadora a través del Programa 1033 para suministrar equipos a los Oficiales de Ley y Orden asignados y que proveen apoyo directo en operaciones de emergencia y otros;

POR CUANTO: Los equipos donados serán destinados a los Programas y Unidades Especiales adscritos al Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha hecho una evaluación de las necesidades del personal asignado a los diversos Programas del Departamento de Policía y Seguridad Pública y puede aceptar la donación de los equipos antes mencionados.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta del Departamento de Justicia Federal, la donación de seis (6) vehículos de motor, nueve (9) plantas eléctricas, cinco (5) microondas, tres (3) neveras, una (1) lavadora y una (1) secadora, a ser utilizados por el

personal asignado a los Programas y Unidades Especiales del Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan.

SEGUNDO: La propiedad a la cual se hace referencia en el párrafo anterior se acepta para que sea utilizada únicamente para los propósitos indicados en esta Orden Ejecutiva.

TERCERO: La propiedad adquirida mediante donación se describe en el Anejo 1, el cual se hace formar parte de la presente Orden Ejecutiva. La propiedad se registrará en el inventario de los récords de propiedad. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de mayo de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE